

Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (12-2017); "ALIMENTACIÓN PARA FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO". - - - - -

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017); **COMPARECEMOS: Por una parte:** el Ciudadano **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI-2341 62465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. **Por otra parte: CARLOS HUMBERTO AJANEL DE LEÓN**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, dirección 1ra. calle A 5-71 zona 1, Momostenango, Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI-1621 53376 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de tienda "EL BUEN PRECIO", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha veintiuno (21) de junio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), bajo el Registro número noventa y seis mil novecientos ochenta y seis (96986), en el folio doscientos cuarenta y cinco (245) del libro noventa (90) de Empresas Mercantiles. La Tienda o empresa de nombre **EL BUEN PRECIO**, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número nueve mil ciento cincuenta y nueve guion ochenta y nueve (9159-89). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la 1ª. Calle y 1ª. Avenida 1-17 Zona 4, Momostenango, Totonicapán. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **EL BUEN PRECIO**, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la Institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL BUEN PRECIO
1a. Calle y 1a. Avenida
Momostenango,
Totonicapán

TIENDA
"EL BUEN PRECIO"
1a. Calle y 1a. Avenida 1-17 Z. 4
Momostenango, Totonicapán

46
Ben...

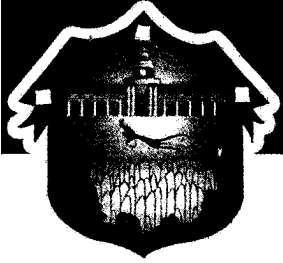
[Handwritten signature]



suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **ALIMENTACIÓN PARA FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis; Y, inciso b), del punto *décimo* del acta de sesiones de Concejo Municipal número 84-2017, de fecha veintiuno de julio del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto *décimo* tercero del Acta de Sesiones Municipales número diecisiete guion dos mil diecisiete (17-2017), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: **C-16-2017**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 6457320**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), la entidad: **"EL BUEN PRECIO"**. c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad **"EL BUEN PRECIO"**; por medio del Acta número doce guion dos mil diecisiete (12-2017), de fecha trece (13) de julio del dos mil diecisiete (2017), para el proyecto denominado: **ALIMENTACIÓN PARA FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO.** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **ALIMENTACIÓN PARA FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO.** El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla: - - -

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

No.	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U	PRECIO TOTAL
1	ARROZ ENTERO BLANCO	LIBRAS	15000	Q 4.30	Q 64,500.00
2	ATOL NUTRITIVO	BOLSAS	10000	Q 8.75	Q 87,500.00
3	AVENA	BOLSAS	15000	Q 7.90	Q 118,500.00



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

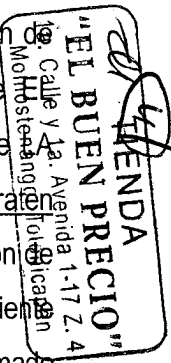
2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprosero@gmail.com

4	FRIJOL NEGRO	LIBRAS	15000	Q	6.25	Q	93,750.00
5	HARINA DE MAIZ	BOLSAS	5000	Q	8.50	Q	42,500.00
6	AZUCAR	BOLSAS	5000	Q	17.90	Q	89,500.00
7	BOLSAS DE EMPAQUE	UNIDADES	5000	Q	0.75	Q	3,750.00
TOTAL							Q 500,000.00

CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) **VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es por un monto total de: **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las previsiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. B) **PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** El valor del presente contrato será cancelada con fondos Municipales del 10% Situado Constitucional, por el monto de: **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00)**; C) **FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón **211 –alimentos para personas-** del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, la cantidad de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00)**, cuando el Concejo Municipal lo apruebe conforme el informe del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los alimentos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contratarán será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y DE LA MUNICIPALIDAD.** EL CONTRATISTA: a) Se obliga a entregar los alimentos ofertados para el proyecto denominado: **ALIMENTACIÓN PARA FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO**, a partir que se firme el acta de inicio hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso y a disponibilidad de las necesidades de la Municipalidad, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que



Handwritten signature and initials.

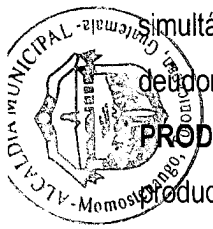


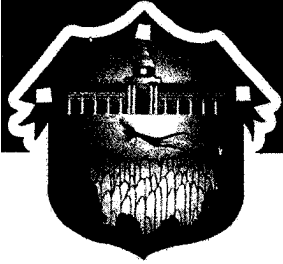
el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de los alimentos o servicios es hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, a disponibilidad de las necesidades de la Municipalidad tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. **OCTAVA: GARANTIAS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. Y, d) **CERTIFICACION DE CALIDAD DE PRODUCTO:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar dicho certificado para confrontar la calidad del producto. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de plizas y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f)

TIENDA
"EL BUEN PRECIO"
1a. Calle y 1a. Avenida 1-17 Z. 4
Momostenango, Totonicapán

bee

ALCALDIA MUNICIPAL - Momostenango





Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com

Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: **a)** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. **b)** Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. **c)** Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. **d)** Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **g)** Por convenir a los intereses del Ministerio Público, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, **h)** Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo: **CARLOS HUMBERTO AJANEL DE LEÓN**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la tienda denominada: **EL BUEN PRECIO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
"EL BUEN PRECIO"
Calle 1a. Avenida 1-17 Z. 4
Momostenango, Totonicapán

podieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOPMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse

se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA**

SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha siete (7) de julio del año dos mil diecisiete (2017), autorizadas por la Licenciada Liz María Nájera Castillo, Abogada y Notaria, en la Ciudad de Tonicapán. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO**

RELATIVO AL -CDP-. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA:**

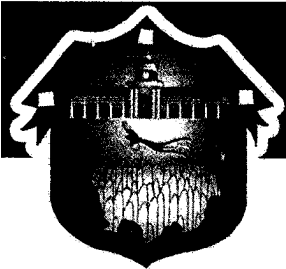
DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS. De conformidad con el párrafo segundo del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con

el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el

TIENDA
"EL BUEN PRECIO"
1a. Calle y 1a. Avenida
Municipalidad, Tonicapán







Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprosero@gmail.com

importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. -----

PROF. **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ**
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS HUMBERTO AJANEL DE LEÓN
PROPIETARIO
TIENDA "EL BUEN PRECIO"

AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los veintisiete (27) días del mes de julio (07) del año dos mil diecisiete (2017) como Notario doy fe: a). **AUGUSTO BORIZ E. QUIÑONEZ HERNANDEZ** y **CARLOS HUMBERTO AJANEL DE LEÓN**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y numero de CUI: (1621 53376 0805) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ** y **CARLOS HUMBERTO AJANEL DE LEÓN**, contratista; c) Los signatarios repiten sus actos.

f)

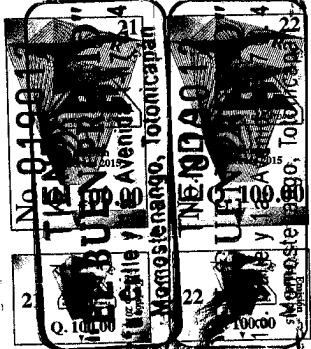


ANTE MÍ:

Licenciado
Douglas Adán Rojas Zárate
ABOGADO Y NOTARIO



Licenciado
Douglas Adán Rojas Zárate
ABOGADO Y NOTARIO





ASEGURADORA RURAL, S.A.



ASEGURADORA RURAL opera Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700 de 1999, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.50,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	CARLOS HUMBERTO AJANEL DE LEON PROPIETARIO DE TIENDA EL BUEN PRECIO
Dirección:	1A. CALLE 01-020 ZONA 4, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-283612

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

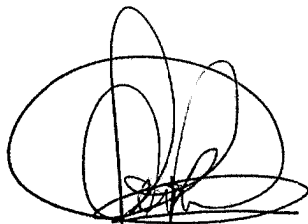
Para Garantizar: A nombre de **CARLOS HUMBERTO AJANEL DE LEON PROPIETARIO DE TIENDA EL BUEN PRECIO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 12-2017 celebrado en EL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, el día 27 de Julio del 2017, por medio del cual se compromete a "ALIMENTACIÓN PARA FAMILIAS DE LAS 31 COMUNIDADES DE MOMOSTENANGO" en un plazo de A PARTIR DE LA FECHA DEL CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA es de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.500,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 27 de Julio del 2017 hasta que MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Agosto** de **2017**



Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal



Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-1012-2017

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-283612 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: CARLOS HUMBERTO AJANEL DE LEON PROPIETARIO DE
TIENDA EL BUEN PRECIO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO,
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

Monto asegurado: Q. 50,000.00

Contrato número: 12-2017

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Agosto de 2017.

Evelyn Paiz
Jefe Suscripción y Emisión a.i.
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.